

**"2019, AÑO POR LA ERREDICACIÓN DE LA VILENCIA CONTRA LA MUJER"**

Expediente número: PE12/108H.2/C8.1.1/41119/2019

Oficio número: SF/SI/PF/DNAJ/UT/R35/2019.

Asunto: orientación a solicitud de información folio 41119

Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, 28 de enero de 2019.

**VISTA** la solicitud de acceso a la información presentada el 23 de enero de 2019, en el Sistema de Registro de Solicitudes de Información Pública y Datos Personales de la Plataforma Nacional de Transparencia y registrada con el folio número **41119**, consistente en **"Buenas tardes, solicito me proporcione la información del estado financiero y el presupuesto de egresos desglosado para la administración 2018, del municipio de San Miguel Amatitlán"**; por lo que con

**FUNDAMENTO**

En los artículos 1 y 6 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 y 90 fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 2, 3 fracción I, 27 fracción XII y 45 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; 1, 4, 7, 19, 23, 25, 45 fracciones II, IV y V, 125, 132 y 136 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 2, 3, 4, 5, 7 fracción I, 9, 10, 12, 19, 50, 53, 56, 57, 63, 64 y 66 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca vigente, 1, 4 fracción III inciso c), 38 fracción VIII del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado y oficio SF/SI/PF/1952/2018 de fecha 4 de septiembre de 2018 por el que se designa al personal habilitado de la Unidad de Transparencia, y

**FUNDAMENTO**

Que en el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos menciona que los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejará su patrimonio conforme a la ley.

Así mismo en el artículo 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca establece que el Estado de Oaxaca, para su régimen interior, se divide en Municipios libres que están agrupados en distritos judiciales.

De igual forma el artículo 43 en las fracciones XXIII y XXXIX de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca establece que Son atribuciones del Ayuntamiento: **elaborar y aprobar su Presupuesto Anual de Egresos de conformidad con los principios constitucionales de austeridad, planeación, eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez**, remitiendo copia al Congreso del Estado a través de la Auditoría Superior del Estado, para su conocimiento y fiscalización, así como de rendir a la ciudadanía por conducto del Presidente Municipal, **un informe anual detallado sobre el estado financiero de la hacienda pública municipal**, el avance de los programas, las obras en proceso y concluidas, y en general del estado que guardan los asuntos municipales.

De lo anteriormente expuesto y fundado, se:

**RESUELVE**

**PRIMERO.-** Se da respuesta a la solicitud de acceso a la información presentada el 16 de enero de 2019, en el Sistema de Registro de Solicitudes de Información Pública y Datos Personales de la Plataforma Nacional de Transparencia y registrada con el folio número **41119**, informando lo siguiente: Se hace del conocimiento del solicitante que esta Secretaría de Finanzas se encuentra imposibilitada legal y materialmente para dar contestación a sus cuestionamientos y **se ORIENTA al solicitante a que formule sus preguntas al Municipio de San Miguel Amatitlán en términos del artículos 115 fracción II**

**“2019, AÑO POR LA ERREDICACIÓN DE LA VILENCIA CONTRA LA MUJER”**

**de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y el artículo 43 fracción XXIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca** Para que sea este, quien emita pronunciamiento pertinente, por ser el Sujeto Obligado facultado para atender sus cuestionamientos, misma que podrán presentarla a través de la Unidad de Transparencia del Municipio de San Miguel Amatitlán Por medio del sistema de registro de solicitudes de información pública y datos personales de la Plataforma Nacional de Transparencia en la siguiente referencia digital:

<http://www.plataformadetransparencia.org.mx/inicio>.

**SEGUNDO.-** Se hace del conocimiento del solicitante que en contra de la presente resolución podrá interponer por sí o a través de su representante legal, el recurso de revisión previsto en los artículos 142 y 143 de la General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 128, 129 y 130 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, para el efecto de hacer valer lo que a su derecho convenga, mismo que podrá presentar a través del Sistema de Medios de Impugnación de Información Pública y Datos Personales de la Plataforma Nacional de Transparencia en la siguiente referencia digital: <http://www.plataformadetransparencia.org.mx/web/guest/mi>; y/o mediante el Sistema de Solicitudes de Información del Estado de Oaxaca en la siguiente referencia digital: <http://oaxaca.infomex.org.mx>; ante el Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, ubicada en calle Almendros 122, Colonia Reforma, C.P. 68050, Oaxaca de Juárez, Oaxaca; o bien, ante la Unidad de Transparencia de esta Secretaría de Finanzas, sita en el Centro Administrativo del Poder Ejecutivo “General Porfirio Díaz, Soldado de la Patria”, edificio Saúl Martínez, Avenida Gerardo Pandal Graff Número 1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, C.P. 71257.

**TERCERO.-** Notifíquese la presente resolución recaída en el expediente de solicitud de acceso a la información pública realizada y registrada con el folio número **41119** de conformidad con los artículos 45 fracción V, 125 y 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y 66 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, a través del Sistema de Solicitudes de Información del Estado de Oaxaca con la finalidad de comunicar a la solicitante vía Plataforma Nacional de Transparencia por medio del cual se realizó la solicitud de información de mérito.

**ATENTAMENTE**

**“EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ”**

**JEFA DEL DEPARTAMENTO DE GESTIÓN Y DIFUSIÓN  
Y PERSONAL HABILITADO DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA**



Unidad de Transparencia  
Secretaría de Finanzas  
Gobierno del Estado de Oaxaca

**SHUNASHI IDALI CABALLERO CASTELLANOS**



Scc/mmm